

**AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2
03190 - PILAR DE LA HORADADA
ALICANTE**

VISTO el expediente número EMPA01/2017/345/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con NIF P0314200G, presentada en fecha 24 de julio de 2017 y destinada a Subvenciones destinadas (Segunda convocatoria) a financiar el mantenimiento de los AEDLs, en el ejercicio 2017.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 20 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se efectúa la segunda convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
2. Que la entidad solicita una subvención destinada a financiar el mantenimiento como agente de Empleo y Desarrollo Local de ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, contratado/a por la entidad solicitante desde el día 22 de septiembre de 2011.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución.

ESTUDIADA la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA, con NIF P0314200G, una subvención por importe de **14.700 euros** destinada a financiar el mantenimiento como agente de Empleo y Desarrollo Local de ANGEL MARTINEZ MARTINEZ. La cuantía citada ascenderá al 50% de los costes laborales del agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, para el periodo subvencionable, con el límite establecido en la convocatoria.

El periodo subvencionable se iniciará el 1 de julio de 2017 y finalizará el 30 de junio de 2018.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto y se Dispone el Crédito, por el citado importe, con cargo al Capítulo IV del Subprograma 322.51, línea de subvención S2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

TERCERO. La propuesta de pago de la subvención podrá realizarse de la forma siguiente:

1. Podrá anticiparse 4.410 euros, equivalentes al 30% de la subvención concedida, una vez aportada la documentación señalada en el apartado 2 del resuelto decimosegundo de la Resolución de 20 de junio de 2017 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez comprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar ante la Dirección Territorial del SERVEF en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado la cuenta justificativa de la subvención concedida que, de conformidad con el resuelto decimoprimero de la Resolución de 20 de junio de 2017 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, contendrá la siguiente documentación:

- a) Informe sobre la actividad desarrollada por el agente de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo subvencionado, donde se especificarán y cuantificarán los objetivos conseguidos respecto de los declarados en la memoria y los que haya podido asignar el SERVEF.
- b) Nóminas abonadas al agente al que se imputa la subvención y los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social.

RSEMPAD2

- c) Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta, sobre el gasto final y pago, en modelo normalizado.
- d) Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la correspondiente Dirección Territorial del SERVEF la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

SEXTO. En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General del SERVEF en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)